

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 71.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Alfredo Paradela y Martínez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Astudillo con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Mayo de 1905.

Alfredo Paradela Martínez.

CIRCULAR NÚM. 72.

Redactado por el Ingeniero encargado del proyecto de travesía de Villanueva por la carretera de Villafolfo á Lagartos, examinado por la Jefatura de Obras públicas y remitido á este Gobierno para los efectos de la ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del mismo, que quede

de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas por espacio de treinta días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 12 de Mayo de 1905

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—CORREOS.—SECCIÓN 1.ª —NEGOCIADO 8.º

Pliego de condiciones con arreglo á las que se contrata la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Cervera de Río-Pisuerga y la Estación del ferrocarril de dicho punto.

1.ª El servicio se contratará mediante subasta pública, la que se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y bajo el tipo máximo de setecientas pesetas anuales.

2.ª Dicha subasta se celebrará en el Gobierno civil de Palencia ante el Sr. Gobernador el día 14 de Junio próximo.

3.ª Hasta el día 9 de Junio podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Cervera de Río-Pisuerga.

4.ª A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante, el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales de provincias ó en la Depositaria, de fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, el diez por ciento del importe del servicio al tipo de subasta.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo y redactadas en la forma siguiente:

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de ..... á la estación del ferro-

carril y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

6.ª Se hará la adjudicación provisionalmente al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente la mayor economía respecto á su importe, siendo preferida en igualdad de precio la que ofrezca hacer el servicio en carruajes automóviles; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, el cual no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación de la subasta, quedando obligado el contratista á cumplir cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo respecto á la conducción del correo.

8.ª El contratista quedará sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia el fuero de su domicilio para el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

9.ª La cantidad en que quede contratada la conducción, se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Palencia, con cargo á la sección, capítulo y artículo correspondientes del presupuesto que esté vigente.

10.ª En el término de un mes, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al rematante la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en concepto de fianza definitiva y para res-

ponder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe anual del servicio subastado al tipo de adjudicación, y en ningún caso menos de 50 pesetas, y otorgará el contrato, en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, y se declarará nula la adjudicación.

11.ª Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento del contrato y tres copias del mismo, una extendida en el papel sellado correspondiente y otra en papel simple, que se remitirá á la Dirección general, quedando otra simple en la Administración principal de la provincia por la que hayan de acreditarse los haberes, serán de cuenta del contratista, el cual abonará también, antes del otorgamiento, el coste de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, debiéndose hacer constar dicho requisito en el contrato, así como también, por copia literal de la carta de pago, la formalización del depósito de fianza que se constituirá á disposición de la Dirección general.

12.ª El rematante concurrirá á prestar servicio el día que señale la Real orden de adjudicación, que le será trasladada oportunamente por el Administrador respectivo; y de no presentarse á verificarlo, sin causa justificada debidamente, se declarará nula la adjudicación, con pérdida del depósito provisional que hizo para optar á la subasta.

No será obstáculo para empezar el servicio la falta de otorgamiento del contrato.

13.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la Estación del ferrocarril de Cervera de Río-Pisuerga toda la correspondencia pública, sin excepción de ninguna clase, obligándose también á conducir á los empleados del Ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.



# MINISTERIO DE HACIENDA.

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 11.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

### Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José García Pérez.. . . . .	Soldado.....	151 25
Eduardo González Plaza. . . . .	Idem.....	274 90
Domingo López Freijóo. . . . .	Idem.....	170 »
Juan Canto Quinto. . . . .	Idem.....	148 25
Juan Bascarán Olavarrieta.. . . .	Idem.....	523 60
Emilio Gil Pérez. . . . .	Idem.....	90 60
Vicente Barbarroja Miguel.. . . .	Idem.....	12 45
Victor Jasso Sesma. . . . .	Idem.....	105 75
Antonio González Nogueira. . . . .	Idem.....	2 30
Blas García Gil. . . . .	Idem.....	149 30
Juan Hoyos Gasco. . . . .	Idem.....	210 05
Agapito Marchueta Ramírez. . . . .	Idem.....	297 35
Fernando Docampo López.. . . .	Idem.....	229 65
Manuel Madarro Incógnito.. . . .	Sargento.....	33 05
Enrique Fernández Irimías.. . . .	Soldado.....	172 75
Eugenio Alba Blanc.. . . .	Idem.....	65 85
José González Rico. . . . .	Idem.....	308 70
Romualdo Lamas Vegarridonda.. . .	Idem.....	399 85
Angel Segovia Garrido. . . . .	Idem.....	165 60
José Gens Miguens. . . . .	Idem.....	351 40
Manuel Fernández González. . . . .	Idem.....	394 »
Antonio Ibáñez Rodríguez. . . . .	Idem.....	218 50
José Alvarez Gallo. . . . .	Idem.....	58 95
Fernando Flores Castro.. . . .	Idem.....	54 95
Juan León Serrano. . . . .	Idem.....	527 40
Francisco González Romero. . . . .	Cabo.....	237 05
Aníbal Acebedo Recio. . . . .	Soldado.....	270 »
Manuel Paniceira Freire. . . . .	Idem.....	271 30
Manuel Gómez Mosteirín. . . . .	Idem.....	461 80
Melchor Talayero Lafuente. . . . .	Idem.....	654 70
Francisco López Cobo. . . . .	Idem.....	41 20
José Márcos López. . . . .	Idem.....	90 15
Jacobo Fernández García. . . . .	Idem.....	700 50
Remigio Caballero Rius.. . . .	Idem.....	563 40
Nicolás Dalmau Piquer. . . . .	Idem.....	186 75
Antonio Martínez Téllez. . . . .	Idem.....	288 85
José Irimías López. . . . .	Idem.....	216 90
Rafael Casaña Igón. . . . .	Idem.....	367 90
Virginio Fernández Fernández. . . . .	Idem.....	230 95
Nicolás Ramírez Cortés. . . . .	Idem.....	381 25
Manuel López Castro.. . . .	Idem.....	354 90
Andrés García Angulo. . . . .	Idem.....	204 40
Gumersindo Pozo Fernández. . . . .	Idem.....	162 80
Pedro Benito Fernández. . . . .	Idem.....	445 25
Antonio Pomar Garriga.. . . .	Idem.....	408 75
Fernando Díaz Ríos. . . . .	Idem.....	352 60
Francisco Bravo Chonza. . . . .	Idem.....	98 05
José Gómez M.ño. . . . .	Idem.....	215 45
José Orta Román. . . . .	Idem.....	128 05
Antonio Martínez Pérez.. . . .	Sargento.....	278 50
Jesús Fernández Domínguez. . . . .	Soldado.....	131 20
Valero Lacoma Ferrando. . . . .	Idem.....	399 20
José Cervero Climent. . . . .	Idem.....	22 »
Basilio Aguilar Tablada.. . . .	Idem.....	415 »
Julian Herrera Juárez. . . . .	Idem.....	288 50
Domingo Cereceda Villar. . . . .	Idem.....	111 15
Santos Valle Franco. . . . .	Idem.....	516 20
Miguel Laraña Ocón. . . . .	Idem.....	281 75
Angel Mazas Blanco. . . . .	Idem.....	805 90
Salustiano Valés Estévez. . . . .	Idem.....	232 70
José María Abraira. . . . .	Idem.....	152 60
Segundo Fernández Calvo. . . . .	Idem.....	133 65
Bernardino Bernadet Sorara. . . . .	Idem.....	19 »
José San Juan Hidalgo. . . . .	Idem.....	289 75
Manuel Seijas Ansedes. . . . .	Idem.....	152 »
Román Marina Ruiz. . . . .	Idem.....	682 45
Claudio Castillo López. . . . .	Idem.....	204 90
Martín Fernández Sánchez.. . . .	Idem.....	306 30
Manuel Hernández Orosco. . . . .	Idem.....	323 50
Jesús Fernández Viñas. . . . .	Idem.....	248 25
Manuel Jiallego Carballeira. . . . .	Idem.....	232 40
Tomás Sánchez Estarín. . . . .	Idem.....	128 35

14.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de la provincia, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio, y previa la aprobación por el Centro directivo.

15.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes ó automóviles, con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse y los asientos correspondientes para los empleados.

16.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al vagón-correo y viceversa.

17.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

18.ª El contratista será responsable de cuantas faltas cometan sus dependientes en el desempeño de los servicios.

19.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos ó pontazgos y barcajes que corresponda al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para su arriendo, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre la materia; pero cuando aquéllos sean de carácter particular y no sea aplicable á los mismos la exención del correo en la forma determinada en la disposición referida, será de cuenta del contratista el pago de los derechos correspondientes.

20.ª El contratista incurrirá en multas por retrasos en las expediciones cuando no hayan sido motivados por causa de fuerza mayor, por el deterioro, extravío ó sustracción de la correspondencia ordinaria y certificada, y, en general, por toda falta ó contravención á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes y de la responsabilidad criminal que se deduzca.

La repetición de estas faltas será fundamento bastante para la rescisión del contrato, previo el oportuno expediente, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se originen al Estado.

21.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar, sin previa autorización del Gobierno, siendo indispensable que se observen las mismas formalidades que para la contratación, debiendo,

por consiguiente, procederse al otorgamiento del correspondiente contrato de traspaso y subrogación, en el que deberá constar por copia literal el resguardo del depósito de fianza constituido por el cesionario, ó la transferencia á favor del mismo, por parte del cedente, del que éste tenía al efecto constituido, y que continuará en tal caso sujeto á responsabilidad. La copia original y dos simples del mencionado contrato, deberán presentarse en la Administración principal correspondiente, en el plazo máximo de un mes, á contar desde la fecha en que se practicó la notificación de la Real orden autorizando el traspaso, y hasta que se haya llenado este requisito no podrá encargarse del servicio el cesionario.

Si después de autorizado el traspaso éste no se llevara á efecto por no presentarse el contrato y copias dentro del término señalado en el párrafo anterior, se declarará nula la autorización, no pudiéndose solicitar nuevo traspaso del mismo servicio.

Toda solicitud de traspaso deberá estar firmada por el cedente y cesionario, comprometiéndose éste á subrogarse en todas las obligaciones del contratista.

22.ª Tres meses antes de finalizar el contrato, avisará por escrito el contratista á la Administración principal si se despide del servicio, á fin de que, dando ésta inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si se despidiera después de terminado el contrato, cumplidos los tres meses que se mencionan más arriba, tendrá también obligación de continuar otros tres más, si fuesen necesarios, por las causas expuestas.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Administración principal.

Si el contratista no se despidiere á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea conveniente.

23.ª Caso de muerte del contratista quedará finido el contrato; pero si los herederos, sus curadores ó la viuda en representación de aquéllos, ofrecieren continuar en el desempeño del servicio bajo las mismas condiciones, el Gobierno podrá admitir ó desechar su ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho á reclamación contra tal negativa.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Rendueles.



NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Alvarez Sánchez.	Soldado.	100 15
Aquilino Díaz Sanjurjo.	Idem.	51 90
Julio Rebollar Sanz.	Idem.	269 35
José Vila Crende.	Idem.	73 45
Manuel Ferrón Fernández.	Idem.	144 50
Francisco Tejero Fernández.	Idem.	193 45
Faustino García Villadangos.	Idem.	66 70
Eduardo Lorenzo Fernández.	Idem.	71 65
Secundino Penelas Cal.	Cabo.	253 80
Antonio Rico Rodil.	Soldado.	163 05
José Díaz Rodil.	Idem.	99 >
José Sánchez Pérez.	Idem.	124 40
Juan Subirá Puig.	Idem.	242 70
José Espinosa Armando.	Idem.	170 15
Pedro Rojas Rojas.	Idem.	190 30
Vicente Rueda Mateos.	Cabo.	569 45
José García Hidalgo.	Soldado.	113 60
Fabio Zaragoza Más.	Idem.	138 40
José Gil Vázquez.	Idem.	312 55
Francisco Tenorio Zurita.	Idem.	218 35
José Duarte Gil.	Idem.	90 70
Estéban Soria Martín.	Cabo.	128 05
Francisco Juamarás Goñi.	Soldado.	214 05
Amadeo Regueiro Iglesias.	Idem.	312 10
Jacinto Echevarría Loperena.	Idem.	511 55
León Ansó Orduña.	Idem.	1084 75
Santos Arias Fernández.	Sargento.	109 80
Antonio Noval Carbadillo.	Soldado.	223 40
Luciano Calvo Santa María.	Idem.	248 95
Domingo Conde González.	Idem.	114 75
Antonio Calaza Rodríguez.	Idem.	280 95
José Suances Lindín.	Idem.	122 65
José López Salgado.	Idem.	144 35
José Martínez Delgado.	Idem.	311 20
Manuel Argul Martínez.	Idem.	140 70
Justo Montes Camacho.	Idem.	287 70
Ramón Viturro Castaños.	Idem.	80 05
Crisóstomo Ros Navarro.	Idem.	94 95
José Piñeiro Díaz.	Idem.	185 40
Francisco Navarro Calvo.	Idem.	263 25
Francisco Lage Navia.	Idem.	139 35
Agustín Varela Rodríguez.	Idem.	251 15
Tomás Jorge Martínez.	Idem.	141 80
Joaquín Sánchez Sánchez.	Idem.	322 85
Manuel Frade García.	Idem.	157 70
José Guerra Lorenzo.	Idem.	284 30
Emilio Cousa Incógnito.	Idem.	376 45
Mamerto Suero Solís.	Idem.	357 35
Casimiro Sánchez Lavandero.	Idem.	526 >
Casimiro Fernández González.	Idem.	179 35
Alfredo Torres González.	Idem.	4 55
Antonio Herrero Rodríguez.	Idem.	52 45
Veremundo Salinas Incógnito.	Idem.	616 25
Jaime Comas Boch.	Idem.	32 35
Francisco Moreno Gorrón.	Idem.	51 >
D. Pascual Grech Navarro.	Segundo Teniente.	459 60
Manuel Cristobo Gil.	Soldado.	51 >
Daniel Alvarez Alvarez.	Idem.	182 10
Gregorio Ortega Miguel.	Cabo.	148 80
José Zamanillo Alvarez.	Soldado.	351 20
Francisco García Alvarez.	Idem.	278 40
Bias Martínez Cubillas.	Idem.	656 90
Alejandro Hernández González.	Idem.	8 60
Juan Ruíz Galán.	Idem.	51 >
Diego Lajara Toledano.	Idem.	13 55
Pedro Díaz Camuñas.	Idem.	108 50
Manuel Torres Fernández.	Idem.	369 75
Francisco Sedano Martín.	Idem.	191 60
Manuel Abad García.	Idem.	186 05
Isidro Ranero Pardo.	Idem.	822 20
Francisco Paramio Andrés.	Idem.	101 80
Félix López Sánchez.	Idem.	232 85
Macario Bravo Regajo.	Idem.	513 90
Manuel Pino Ceja.	Idem.	731 10
Manuel Martínez Reina.	Idem.	728 10
José Balino Iglesias.	Idem.	122 80
José Bora Roldán.	Idem.	555 75
Juan Remesal Remesal.	Idem.	622 10
Calixto Erusti Bautista.	Idem.	11 60
Prudencio Iturriagagoitia Valderrama.	Idem.	182 50
D. Jerónimo Aguirre Bolarín.	Comandante.	401 90
Juan Gómez Alvarez.	Soldado.	97 75
Francisco Gaminde Gaminde.	Idem.	123 80
Juan Calderón Bogajo.	Idem.	89 05
Jesús López Muñoz.	Idem.	104 25
José Trespalcios Fernández.	Idem.	621 45
Julian Jiménez Hernández.	Idem.	44 45
Pedro Vázquez Martín.	Idem.	74 65

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Saturnino Gervasio García.	Soldado.	241 95
José Margalet Saladia.	Idem.	119 65
Miguel Comas Huela.	Idem.	145 90
Manuel Vera Fernández.	Idem.	181 10
Pedro Jaro Hernández.	Idem.	46 85
Francisco Blanco Chamorro.	Idem.	36 05
Santiago Fernández Fernández.	Idem.	38 85
José González Prieto.	Idem.	41 95
Francisco González García.	Idem.	515 70
Federico Gutiérrez Villar.	Idem.	43 60
Manuel Macías Martínez.	Idem.	40 60
Francisco Soto Castillo.	Idem.	33 90
D. José López Fernández.	Comandante.	6565 20
Celestino Fernández Collazo.	Soldado.	147 40
Narciso López Castro.	Idem.	148 80
Narciso Torren Caramijana.	Idem.	6 95
Francisco Maldonado González.	Idem.	15 75
Andrés Marquina Hidalgo.	Idem.	58 55
Epifanio Romero Carazo.	Idem.	1 40
Tomás Maica Lorente.	Idem.	7 20
Fabián Lluch Pérez.	Idem.	1 80
José Sáez García.	Idem.	5 >
Martín Calvo Olivero.	Idem.	32 20
Buenaventura Sebío Soler.	Idem.	178 65
TOTAL.		133400 50
Bernardo Tur Marín.	Ordenanza.	741 64
TOTAL.		741 64

### Grupo segundo.—Clase primera.

D. Alberto Vivas y May.	Escribiente.	242 17
Leopoldo Martínez Escobar.	Oficial primero.	1780 >
Antonio Cumbreño y Criado.	Celador.	534 >
Salvador Lope y Novoa.	Escolta del Presidio.	534 >
Manuel Guillén de la Huerta.	Abogado fiscal.	5191 66
TOTAL.		8281 83

### RESUMEN.

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra.	133400 50	
Idem íd. de la Dirección general de la Deuda.	741 64	
	8281 83	
TOTAL.		9023 47
TOTAL.		142423 97

Madrid 27 de Abril de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º  
—El Presidente, Viesca.

#### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del actual ejercicio.

#### Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Se celebró sesión extraordinaria á las tres de la tarde para dar cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para la formación de las listas de electores para Compromisarios, acordando que se expongan al público hasta el día 20.

#### Día 7.

La de este día se verificó con la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalba. Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose el Ayuntamiento en la extraordinaria del día 1.º El

Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión y quedó enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando el presupuesto ordinario para el ejercicio actual. Se acordó proceder al otorgamiento de la escritura del contrato de arrendamiento del arbitrio del Matadero. Se acordó la distribución por iguales partes entre los Señores Concejales de quinientas dos pesetas once céntimos, importe del 3 por 100 de premio de cobranza de los derechos del Tesoro sobre consumos correspondientes al ejercicio de 1904. Se acordó aprobar la resolución del Sr. Alcalde por la que se dió trabajo á los obreros en la reparación de caminos. Se acordó nombrar Escribiente temporero para au-



xiliar los trabajos de la Secretaría á D. Adolfo Chacón Otero, con el sueldo de dos pesetas veinticinco céntimos diarias.

*Día 14.*

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó la formación de las listas de trescientas familias para la asistencia Médico-Farmacéutica, en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Junio de 1891. Se acordó declarar rescindido el contrato del arriendo del arbitrio del Matadero, adjudicado á D. Estéban Caballero, á perjuicio de éste por no haberse presentado á otorgar la correspondiente escritura conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900 para los contratos de servicios provinciales y municipales y que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones. Se acordó el pago de trece faroles para el alumbrado público con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó celebrar el segundo remate del arbitrio del Matadero el día 31 del actual, de diez á once de su mañana, nombrando para autorizar la subasta con el Sr. Alcalde á los Señores Concejales D. Antonio Pelayo y D. Eliso Linacero. Se acordó proceder á la formación y publicación de secciones para la renovación de la Junta municipal. Se acordó no admitir la renuncia presentada por los Concejales nombrados en Comisión especial para dictaminar sobre las cuentas presentadas por D. Natalio Pinedo, como Administrador de Consumos en el año de 1901, y autorizarles para consultar el asunto con personas competentes, sin limitación alguna, cargando al capítulo de imprevistos los gastos que se ocasionen. Se acordó la publicación de las listas definitivas de electores para Compromisarios en conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de elección del Senado. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, mil setecientos setenta y cinco pesetas, importe de los jornales empleados en la reparación de caminos. Se acordó satisfacer al Notario Don Juan Marinero con cargo al capítulo de imprevistos setenta y cinco pesetas por el otorgamiento de la escritura del contrato de los Farmacéuticos titulares y que se certifique donde proceda.

*Día 28.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á éste por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

*Día 26.*

Se procedió á la rectificación del alistamiento.

*Día 1.º de Febrero, extraordinaria.*

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior y la Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó sacar á pública subasta el servicio del alumbrado público.

*Día 4.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva, aprobando el acta de la extraordinaria anterior y ratificándose en el acuerdo recaído. Quedó enterada la Corporación de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó adjudicar definitivamente á D. Ezequiel Calzada la subasta del arbitrio del Matadero. Se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes de Febrero, importante cuatro mil novecientas treinta y ocho pesetas.

*Día 11.*

Se celebró la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales. Se acordó instruir el oportuno expediente de responsabilidad contra D. Estéban Caballero por rescisión del contrato del arbitrio del Matadero. Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto.

*Día 18.*

Se celebró la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior, acordando el Ayuntamiento quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó adjudicar definitivamente el servicio del alumbrado público á D. Leandro de Castro. Se acordó designar locales para las elecciones de Diputados provinciales. Se acordó nombrar talladores para el acto de la clasificación y declaración de soldados. Se acordó nombrar los dos padres de mozos del actual reemplazo á que hace referencia el art. 63 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente. Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º y 6.º del presupuesto.

*Día 18, extraordinaria.*

Se verificó la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva para proceder al sorteo de los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el actual ejercicio.

*Día 25.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 4 de Marzo.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdos.

*Día 5.*

La de este día se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva para proceder á la clasificación y declaración de soldados.

*Día 7, segunda convocatoria.*

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Febrero último, ratificándose el Ayuntamiento en los acuerdos en ella recaídos. Se acordó la ejecución del Registro fiscal de edificios y solares y que se dé cuenta de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia. Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º y 6.º del presupuesto en ejercicio. Se acordó la distribución mensual de fondos para el mes corriente.

*Día 11.*

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 25.*

Se celebró la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó autorizar al Sr. Presidente para la designación de Orador Sagrado para los Sermones de Semana Santa. Se acordó requerir á los herederos de D. Juan Otero para que ingresen en el plazo de ocho días la cantidad que adeudan por el quíñon segundo de Mundín. Se acordó que desde el próximo mes de Abril tengan lugar las sesiones ordinarias á las nueve de la mañana y que se anuncie al público para su conocimiento y cumplimiento de la ley. Se acordó un pago con cargo al capítu-

lo 9.º, art. 3.º del presupuesto por la cera suministrada á la parroquia para la festividad religiosa de las Cuarenta Horas. Se acordó la distribución de fondos para el mes entrante, importante 1.822 pesetas. El Sr. Presidente recomendó la puntual asistencia á la sesión que ha de celebrarse á las ocho y media de la mañana del día siguiente para ver y fallar sobre los expedientes de excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del actual, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Dueñas 22 de Abril de 1905.—El Secretario, Juan Charrín.—V.º B.º —El Alcalde, Victor Peñalva.

**Ayuntamiento constitucional de Ayuela de Valdavia.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo repartimiento correspondiente al año inmediato de 1906, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones que así lo acrediten, en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Ayuela 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mariano Fernández.

**REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.**

*Comisión de compra de caballos.*

Autorizada esta Comisión por la Superioridad para la compra de caballos en completo estado de doma, de 1'50 metros de alzada mínima á 1'62 máxima, de cinco á siete años y sin defecto de sanidad ó conformación, se anuncia al público, advirtiéndose queda abierta la compra desde el día 10 al 31 del mes actual en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad, de diez á trece todos los días laborables.

Palencia 10 de Mayo de 1905.—El Secretario, Emilio Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Huerta.